



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00424 00

En este proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **ROSA AURAVAS QUEZ MONTOYA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSONES**, se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, a CARMEN AMALIA RIOS MONTAÑO con T.P No. . 244.944 del C.S de la J.

En atención al memorial del 23 de noviembre de 2021, se ORDENA correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, por el término de tres (3) días para formular objeciones y acompañar las pruebas que se estimen necesarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que, dentro del término de diez días (10), aporte la mencionada liquidación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO**  
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 002, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 13 de enero de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0718afeee702252e678be7818e13cfd9f8fa23eb151355eac7f7e2b5388534**

Documento generado en 12/01/2022 09:18:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>